REAL DECRETO 1069/1992, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Pascual Alcántara Barquero: 21531

visto el expediente de indulto de don Pascual Alcántara Barquero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 13 de Madrid, en Sentencia de 28 de mayo de 1990, a la pena de cinco años de prisión menor, accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y prevía deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1992. Visto el expediente de indulto de don Pascual Alcántara Barquero,

Vengo en indultar a don Pascual Alcántara Barquero dos años y seis meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1070/1992, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Miguel Angel Casanova Avellán. 21532

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Casanova Avellán, con los informes del Ministerio fascal y del Tribunal sentencia-dor, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Valladolid, en Sentencia de 11 de junio de 1991, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del

Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1992,
Vengo en conmutar a don Miguel Angel Casanova Avellán la pena privativa de libertad impuesta por multa de 100.000 pesetas, con la condición de que sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

21533 REAL DECRETO 1071/1992, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Rafael García Toro

Visto el expediente de indulto de don Rafael García Toro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 14 de Madrid, en Sentencia de 11 por el Juzgado de lo Penal número 14 de Madrid, en Sentencia de 11 de abril de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, suspensión de cargo público y derecho de sufragio por este tiempo, y multa de 1.000.000 de pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1992,

Vengo en indultar a don Rafael García Toro la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1072/1992, de 4 de septiembre, por el 21534 que se indulta a don José Manuel Gómez Ramírez.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Gómez Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Granada, en Sentencia de 8 de noviembre de 1991, a dos penas de tres meses de Sentencia de 8 de noviembre de 1991, a dos penas de tres meses de arresto mayor, otras dos de un año de prisión menor y dos muitas de 30.000 pesetas cada una de ellas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1992. Vengo en indultar a don José Manuel Gómez Ramírez del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condi-ción de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1073/1992, de 4 de septiembre, por el 21535 que se indulta a don Antonio Marquez Gil.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Marquez Gil, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, promovido por el Ministerio Fiscal y del Tribulal senericiador, promovido por el Ministerio Fiscal e incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el parrafo segundo del artículo 2,º del Código Penal por el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona que, en Sentencia de 17 de enero de 1984, le condenó a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Antonio Márquez Gil la pena privativa de libertad impuesta por multa de 100.000 pesetas, a condición de que sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal

cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

21536 REAL DECRETO 1074/1992, de 4 de septiembre, por el que se indulta a doña Lucia Martinez Diaz.

Visto el expediente de indulto de doña Lucía Martinez Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en Sentencia de 19 de octubre de 1990, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Barcelona de 19 de encro de 1989, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1992, Vengo en conmutar a doña Lucía Martínez Díaz la pena privativa de libertad impuesta de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor

libertad impuesta de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor por la de once meses de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de septiembre de 1992

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1075/1992, de 4 de septiembre, por el 21537 que se indulta a don Jorge Anselmo Ojeda Puevo.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Anselmo Ojeda Pueyo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 del Puerto de Santa María (Cádiz), en Sentencia de 16 de septiembre de 1988, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Jorge Anselmo Ojeda Pueyo la pena privativa de libertad impuesta por multa de 150.000 pesetas, a condición del Puerto de Santa María (Cádiz), en Sentencia de 16 de septiembre de

de que sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ-DEL CASTILLO

21538 REAL DECRETO 1076/1992, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Juan Pascual de Pedro.

Visto el expediente de indulto de don Juan Pascual de Pedro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos en Sentencia de 7 de noviembre de 1986, a la pena de diecisiete años; cuatro meses y un día de reclusión menor y a la de infiabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1992, Vengo en indultar a don Juan Pascual de Pedro la cuarta parte de la

Vengo en indultar a don Juan Pascual de Pedro la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

21539 REAL DECRETO 1077/1992, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Diego Sánchez Gallardo.

Visto el expediente de indulto de don Diego Sanchez Gallardo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción de Jerez de la Frontera (Cádiz) en Sentencia de 19 de julio de 1988, a las penas de dos años de prisión menor, un mes y un día de arresto mayor y 30.000 pesetas de multa, y diez días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión y oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1992.

Vengo en conmutar a don Diego Sánchez Gallardo el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 200,000 pesetas, a condición de que sea abonada en el plazo de cinco meses

desde la publicación del Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de septiembre de 1992.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO JUAN CARLOS R.

21540 REAL DECRETO 1078/1992, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Jesús Serrano Pellejero.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Serrano Pellejero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Primera, en Sentencia de 7 de mayo de 1987, a la pena de contro años, dos meses y un día de prisión menor y accesorias, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1992.

Vengo en indultar a don Jesús Serrano Pellejero las dos terceras partes de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de

a condena.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de septiembre de 1992,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

## MINISTERIO DE DEFENSA

21541

REAL DECRETO 1108/1992, de 11 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Rector Magnifico de la Universidad Complutense de Madrid, don Gustavo Villapalos Salas.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, don Gustavo Villapalos Salas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa. JULIAN GARCIA VARGAS